

EXP- UNC: 0057586/2016

VISTO:

El EXP – UNC 0057586/2016 por medio del cual eleva la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de la Facultad propuesta de Reglamento de Renovación de las Designaciones por Concurso para cargos docentes,

Y CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación formuló modificaciones a la propuesta elevada las cuales fueron incorporadas al proyecto inicial y aprobadas por el mismo Cuerpo y por R.D.N. N° 650/17 y R.D.I. N° 527/2018.

Que tuvo intervención la Secretaría Académica de esta Casa de Altos Estudios y la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió a través del Dictamen N° 62097 del veinte de febrero del año 2018 y recomendaron modificaciones al texto aprobado y Dictamen N° 63223 en donde dice que corresponde enviar a Secretaría Académica de la UNC y debe aprobarse por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que el mismo se trató en reunión de comisiones el día lunes 15 de abril de 2019 y fue aprobada en Sesión Ordinaria del HCD de la FCC del día lunes 22 de abril del año en curso.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Renovación de las designaciones por concurso en general y el Anexo I y el Anexo II los cuales obran en el presente y debe considerarse parte integrante de esta.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior. Publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO. A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 **ORDENANZA FCC N°**

0002


Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Asesoría y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

DE LA RENOVACIÓN DE LAS DESIGNACIONES POR CONCURSO EN GENERAL

ARTÍCULO 1º: El procedimiento para la renovación de la designación por concurso de Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación se registrará por el Estatuto Universitario, la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O), las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y por las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: Para renovar las designaciones obtenidas por concurso, los Profesores de esta Facultad deberán voluntariamente solicitar la evaluación de desempeño docente sujetándose a la presente reglamentación y la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O) y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. La evaluación se realizará, en forma independiente, para cada uno de los cargos que hayan sido obtenidos por concurso en esta Facultad.

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3º: Para efectuar la evaluación del desempeño docente es indispensable que el evaluado haya ejercido efectivamente las funciones de docencia previstas para el cargo al menos durante el sesenta por ciento (60%) del período por el que fue designado, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O)


En todos los casos, el cumplimiento del porcentaje de ejercicio efectivo de las funciones del cargo deberá ser acreditado mediante certificación de la Secretaría Académica de esta Facultad. Dicha certificación deberá ser acompañada por cada Profesor al momento de solicitar su evaluación de desempeño.

La no admisión al proceso de evaluación será resuelta por el H. Consejo Superior.


DE LOS COMITÉS EVALUADORES

ARTÍCULO 4º: Cada año, durante el mes de marzo, la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación elevará al H. Consejo Directivo las propuestas de conformación de los Comités Evaluadores, para cada una de las áreas de evaluación previstas. Dicha propuesta deberá tener en cuenta la cantidad de docentes en condiciones de ser evaluados durante cada período anual y el cargo a evaluar, según lo dispuesto por los artículos 6 y 9 de la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O).

El Comité Evaluador estará integrado por cuatro docentes y un estudiante. Los miembros docentes deberán ser o haber sido Profesores Regulares de esta u otra Universidad Nacional en el área de evaluación o especialistas destacados, de idoneidad e

 **ORDENANZA FCC N°**

 **0002**


Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Planeación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

imparcialidad indiscutibles. Las reglamentaciones de las unidades académicas podrán prever la designación de un veedor egresado con voz y sin voto.

Al menos uno de los docentes deberá ser ajeno a esta Universidad y uno deberá ser Profesor Regular de esta Universidad pero no ser miembro de la unidad académica a la que pertenece el cargo en el que se evalúa al docente. Este último miembro será el único respecto del que no rige la exigencia de especialidad. Los miembros docentes del Comité Evaluador deberán tener o haber tenido jerarquía docente igual o superior a la del profesor a evaluar.

ARTÍCULO 5º: La propuesta de la conformación de los Comités Evaluadores deberá incluir, para cada integrante, dos suplentes que reúnan también las condiciones estatutarias y quienes (en caso de ser procedente) accederán a la titularidad en el orden en que han sido propuestos.

Asimismo, la propuesta elevada al H. Consejo Directivo deberá acompañar:

- La información sobre el número estimado de docentes que deberá ser evaluado por cada Comité, según el Área.
- La especificación por cada Área de la cantidad de Comités Evaluadores propuestos detallando la conformación de los mismos.
- La documentación que acredite que los miembros de los Comités Evaluadores cumplen con los requisitos estatutarios, la Ordenanza HCS 06/08 (T.O) y los que marca la presenta reglamentación.
- El *curriculum vitae* sintético de cada uno de los miembros propuestos.

ARTÍCULO 6º: A los fines de la propuesta de los miembros docentes del Comité de Evaluación, la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente conformará un Banco permanente de profesores, cuyos integrantes serán seleccionados por sorteo, respetando las Áreas a las que corresponden sus cargos y los docentes sujetos a evaluación. Dicho sorteo será efectuado por la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de esta Facultad. Cada uno de los docentes seleccionados no podrá integrar más de un Comité de Evaluación al año.

El H. Consejo Directivo propondrá los Comités Evaluadores por cada Área. Cada uno de ellos evaluará hasta 15 (quince) docentes cada año.

En caso de que los postulantes a la evaluación superen el número máximo de evaluaciones previstas por Comité, deberá proponerse la designación de otro u otros Comités Evaluadores para la misma Área. Para este caso deberá aplicarse el procedimiento dispuesto en la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O).

Cuando corresponda realizar, el sorteo previsto por Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O), éste será efectuado por la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de esta Facultad, quien notificará a su vez, a cada uno de los postulantes, el Comité Evaluador asignado.


ORDENANZA FCC N°

Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Comunicación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 7°: Los miembros integrantes de los Comités deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O) con las siguientes modalidades:

Los integrantes de los Comités Evaluadores deberán tener categoría igual o superior a los docentes que evalúan y en ningún caso podrán tener categoría inferior a Profesor Adjunto.

Los miembros estudiantiles de Comités Evaluadores deberán ser alumnos de la FCC y de la carrera cuya Área dicho Comité evalúa y además, deberán tener al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las materias aprobadas de su carrera al momento de su designación y cumplimentar las condiciones previstas en la Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O) y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 8°: Durante la primera quincena del mes de marzo de cada año, el H. Consejo Directivo elevará al H. Consejo Superior, para su aprobación, la propuesta de la Facultad respecto de la cantidad y composición, de los Comités Evaluadores de Profesores Regulares, conformada según las Áreas de Evaluación previstas por esta Facultad y detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°: Una vez que la conformación de los Comités Evaluadores sea aprobada por el H. Consejo Superior deberá ser publicada en la Facultad, acompañada del cronograma de evaluaciones previstas. La información deberá ser también girada, para su publicación, al Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.

ARTÍCULO 10°: La recusación establecida en el artículo 10° de la Ordenanza 06/08 (T.O) deberá ser presentada ante el Decanato de esta Facultad, dentro de los diez (10) días posteriores a la primera publicación de la nómina de integrantes del Comité Evaluador en la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa.

ARTÍCULO 11°: Una vez resuelta la recusación o vencido el plazo sin verificarse recusación alguna, el Decano procederá a citar a los miembros del Comité Evaluador para constituirlo en fecha determinada. Con una antelación de treinta (30) días a la fecha de su constitución, la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de la FCC, remitirá en archivo papel y en archivo digital, a cada miembro del Comité, la totalidad de los antecedentes requeridos de cada docente a ser evaluado, respetando lo establecido en los artículos 16° y 19° de este reglamento. Asimismo, se remitirán los informes de cumplimiento y de planificación anual docente.

El archivo digital podrá ser sustituido por una clave de acceso al Sistema Informático de Gestión Académica en uso, referida estrictamente a los casos que cada Comité debe evaluar.



Mgter. Marlela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



ORDENANZA FCC N°

0002



Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

El Comité Evaluador deberá constituirse en la fecha designada y expedirse suscribiendo el acta correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 inc. 2 ap. a) del Estatuto Universitario, durante las deliberaciones del Comité Evaluador podrán participar todos sus integrantes.

El dictamen del Comité Evaluador deberá ser entregado a la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de esta Facultad, dentro de los 45 días de su constitución para la evaluación del caso.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12°: Antes del vencimiento de su designación por concurso y de acuerdo a los plazos previstos por la Ordenanza HCS 06/08 (T.O), cada docente deberá presentar ante la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente su solicitud de evaluación. La presentación deberá obrar en archivo papel y en archivo digital, con acreditación de identidad.

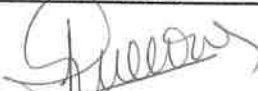
ARTÍCULO 13°: La presentación por parte del docente evaluado, de toda la documentación necesaria para la inscripción al proceso de evaluación, previstas en los artículos 16° y 19° del presente reglamento, será personal o mediante apoderado antes del 1° de marzo de cada año.


ARTÍCULO 14°: La designación por concurso de los Profesores que hayan solicitado su evaluación de desempeño en tiempo y forma, se considerará automáticamente prorrogada hasta que la respectiva evaluación sea resuelta por resolución del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 15°: A los efectos de la evaluación de su actividad académica, los profesores deberán presentar, en los plazos contemplados en el artículo 13° del presente reglamento, ante la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente una solicitud de evaluación que deberá acompañarse de:

- Certificación del cumplimiento del ejercicio efectivo de las funciones de docencia expedido por Secretaría Académica, según las disposiciones del artículo 15° de la Ordenanza 06/08 (T.O) del H.C.S y el artículo 3° del presente reglamento.
- Currículum Vitae, siguiendo el formato establecido (con documentación probatoria de los aspectos referidos al desarrollo del docente evaluado desde su última designación por concurso hasta su actual presentación a evaluación en el mismo cargo).
- Copia de los informes anuales de tareas cumplidas y de los planes de actividad académica presentados durante el período en consideración y obrantes en el legajo docente, de acuerdo con los formularios que a tal efecto disponga esta Facultad.

 **ORDENANZA FCC N°**


Lic. Jorge Guevara
Secretario de Administración y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

- El Plan de Actividades Académicas propuesto para el período en el cual aspira a ser designado.
- Un informe sobre la formación de recursos humanos si correspondiere.
- Mención de la producción escrita que considere más representativa del período evaluado entre las que acompaña para evaluación.
- Un Informe propio (opcional) que sintetice o valore aspectos de su actuación docente durante el período de consideración cuya extensión no supere las cuatro (4) páginas.

Los informes de tareas cumplidas y los planes de actividades académicas a que se refiere este artículo deberán dar cuenta de cada uno de módulos de valoración previstos en el Estatuto Universitario y en el artículo 21° de la presente reglamentación. Los mismos deberán ser presentados por todos los docentes incluidos en este régimen cualquiera sea su cargo y dedicación hasta el último día hábil de febrero de cada año lectivo. Todos los informes deberán acompañarse de las acreditaciones que correspondan y deberán obrar en el legajo del docente y en el Sistema de Gestión Académica en uso.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16°: En el supuesto de que un docente durante la vigencia de su designación en un cargo por concurso, haya sido nombrado interinamente en un cargo docente de mayor jerarquía perteneciente a esta Universidad y se le hubiera otorgado con tal motivo licencia en la designación originaria por concurso, la evaluación deberá realizarse conforme lo dispuesto por el artículo 22° de la Ordenanza HCS N°06/08 (T.O)

ARTÍCULO 17°: Cuando el Profesor hubiere realizado actividades de gestión como parte integrante de su tarea docente (artículo 45°, Estatuto Universitario de la U.N.C.), dicha situación deberá ser considerada por el Comité Evaluador teniendo en cuenta los requerimientos del respectivo cargo (artículo 4° Ordenanza HCS N° 06/08 (T.O)

ARTÍCULO 18°: La producción comprendida en los períodos entre la presentación de la solicitud de evaluación, Informes y documentación respaldatoria referidos en el artículo 15° de la presente reglamentación y la fecha de vencimiento del concurso, será tenida en cuenta en el período siguiente.

ARTÍCULO 19°: La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación deberá proporcionar a las Comisiones Evaluadoras los resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes correspondientes a los períodos evaluados, un informe referido al control de asistencias (libro de registro de actividades docentes) y horarios de consulta cumplidos por los docentes. Asimismo deberá acompañarse copia o acceso a la información digitalizada donde consten los resultados del análisis de los informes docentes presentados ante la Secretaría Académica. Igualmente se procederá con los informes del responsable o los responsables de los proyectos de investigación o



ORDENANZA FCC N°

0002


Lito Jorge Guevara
Secretario de Planeación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

extensión en los que haya participado durante el período en consideración, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza HCS 06/08.(T.O)

ARTÍCULO 20°: Los informes que resulten del régimen de consulta periódica a los estudiantes previstos en el artículo 15° de la Ordenanza HCS N° 06/2008 (T.O) por RR. N° 465/2017, deberán garantizar:

- a) que los emisores de opinión hayan sido efectivamente alumnos del docente durante el período informado y que cada uno haya emitido solo una opinión;
- b) el anonimato de los estudiantes cuyas opiniones dan base al informe elevado;
- c) la incorporación de los resultados estadísticos de la consulta al legajo del docente.

ARTÍCULO 21°: La evaluación de desempeño se realizará de conformidad a lo previsto en el artículo 25° de la Ordenanza HCS N° 06/2008 (T.O) por RR N° 465/2017, deberá incluir:

Docencia:


Clases (incluye clases teóricas, trabajos prácticos, laboratorios, talleres, etc.)
Cantidad de alumnos atendidos y carga horaria.
Indicadores estadísticos de alumnos a cargo del docente.
Asistencia y Puntualidad.
Programa o Plan de Actividades según corresponda.
Disposición para consultas a alumnos.
Criterios de evaluación de estudiantes
Dirección de pasantes, tutorías, trabajos de campo.
Actualización Disciplinar, Profesional o Pedagógica (Seminarios, Cursos, Simposios, Conferencias, Jornadas, etc.).
Formación de Posgrado
Publicación de textos de interés educativo o referido a los contenidos de la asignatura.
Experiencia y/o producción de innovaciones tecnológicas para la enseñanza.
Premios, Distinciones o Becas.

Investigación, creación artística o Innovación Tecnológica:

Participación en proyectos debidamente acreditados.
Publicaciones.
Presentaciones a Congresos.
Producciones Artísticas.
Innovaciones Tecnológicas (proyectos, convenios, patentes, etc.).
Becas de Investigación, premios o distinciones.
Participación en redes de investigadores.
Carrera de investigador en organismos oficiales


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

 **ORDENANZA FCC N°**

Extensión:

Participación en Programas o Proyectos debidamente acreditados.

Publicaciones.

Presentaciones a Congresos.

Becas de Extensión.

Pasantías.

Dirección de becarios o pasantes.

Dictado de cursos de actualización y/o vinculación.

Actividades de transferencia de la experiencia profesional al grado y postgrado (publicaciones, seminarios, cursos, eventos, etc. vinculados al ejercicio profesional y destinado a colegas y/o alumnos de grado o posgrado).

Experiencia y actividades de transferencia de productos intelectuales al medio social.

Gestión y Participación Institucional:

Participación en órganos de gobierno de la Universidad.

Participación en Comisiones de evaluación de becas, subsidios, publicaciones, etc.

Reforma curricular, proyectos académicos, etc. vinculadas al cargo docente.

Funciones o actividades de gestión vinculadas al cargo docente.

Formación de Recursos Humanos

Dirección de ayudante- alumnos

Dirección de adscriptos

Dirección de pasantes

Dirección de becarios

Dirección de Trabajos Finales de Grado o de Especialización.

Dirección de Tesis de Maestría o de Doctorado.

Práctica profesional o asistencial

Actividades de transferencia de la experiencia profesional al grado y postgrado (publicaciones, seminarios, cursos, eventos, etc. vinculados al ejercicio profesional y destinado a colegas y/o alumnos de grado o postgrado).

Cada uno de los ítems de evaluación será meritulado según la categoría del cargo que se evalúa y el régimen de dedicación que acompaña al mismo. Además, las evaluaciones deberán adecuarse al Régimen de la Docencia previsto en el Estatuto Universitario de la U.N.C.

ARTÍCULO 22°: El dictamen del Comité Evaluador deberá constituir una unidad. Las eventuales disidencias entre los miembros del Comité Evaluador deberán constar en el cuerpo del dictamen. Deberán consignarse las calificaciones de cada uno de los módulos.



ORDENANZA FCC N°



0002


Lic. Jorge Guevara
Secretario de Vinculación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lueracia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

así como la calificación final del docente. Asimismo, se deberá dejar expresa constancia de que el miembro estudiantil del Comité Evaluador en el dictamen solo se ha referido a la actividad docente del Profesor evaluado.

El resultado de la evaluación correspondiente al módulo de docencia debe ser necesariamente "satisfactorio" para que la evaluación de conjunto se considere aprobada.

La calificación final del docente podrá ser "satisfactorio", "satisfactorio con observaciones" o "no satisfactorio".

ARTÍCULO 23°: La Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente publicará los resultados en los avisadores de la Facultad y en el módulo de evaluación de gestión docente previsto en el Sistema Informático de Gestión Académica en uso.

ARTÍCULO 24°: Cuando el resultado de las evaluaciones que haya realizado el Comité Evaluador, sea "satisfactorio con observaciones" o "no satisfactorio" las impugnaciones de estos resultados deben necesariamente referirse solo a cuestiones de procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

Asimismo, previo a su elevación ante la Comisión Asesora de Evaluación Docente, deberá ser requerido dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C. Con ambos dictámenes, el Honorable Consejo Superior emitirá resolución sobre el caso.

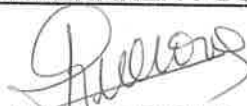
ARTÍCULO 25°: Una vez concluida la evaluación del Comité Evaluador, así como la de la Comisión Asesora de Evaluación Docente en los casos previstos en el artículo anterior, el Profesor tendrá diez (10) días a partir de su notificación formal para impugnar el resultado ante el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 26°: Cuando el H. Consejo Superior disponga la nulidad de una evaluación el trámite continuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ordenanza HCS N° 06/2008 (T.O) por RR. N°465/2017.

ARTÍCULO 27°: Una vez notificado el dictamen del Comité Evaluador, sin perjuicio de la impugnación de éste, el Profesor cuyo desempeño docente haya sido valorado como "satisfactorio con observaciones" deberá en un plazo máximo de quince (15) días, presentar una propuesta detallada de desempeño futuro que contemple la superación de las falencias que le hubieran sido señaladas, el cual se elevará al H. Consejo Superior conjuntamente con la Evaluación, conforme lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza 06/2008 (T.O) por RR N° 465/2017.

ARTÍCULO 28°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 inc. 4 del Estatuto Universitario, el H. Consejo Directivo o el H. Consejo Superior según corresponda, podrán modificar la asignación a una asignatura, Cátedra, Área o Departamento, del cargo de un Profesor por concurso cuya designación haya sido renovada a través del presente procedimiento. Dicha modificación podrá realizarse únicamente por resolución fundada

 **ORDENANZA FCC N°**


Lic. Jorge Guevara
Secretario de Planeación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

del H. Consejo que corresponde y bajo el supuesto de modificación de un plan de estudios o reorganización de estructuras académicas debidamente aprobadas. Asimismo, el procedimiento de modificación de la asignación deberá contar con dictamen académico y audiencia con el profesor cuya asignación a una asignatura, Cátedra, Área o Departamento es modificada.


Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Planeación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO 2

La Facultad de Ciencias de la Comunicación organizará y conformará Comités Evaluadores para las siguientes Áreas (contemplando el Ciclo Básico y las orientaciones de la carrera de la Licenciatura en Comunicación Social y el trayecto de formación de Profesorado en Comunicación Social).

A.-Área Lenguaje

1. Taller de Lenguaje I y Producción Gráfica (Área Lenguaje)
2. Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica (Área Lenguaje)
3. Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual (Área Lenguaje)
4. Lingüística
5. Movimientos Estéticos y Cultura Argentina
6. Semiótica
7. Seminario de Semiótica Aplicada
8. Seminario de Análisis del Discurso
9. Técnicas de Estudio y Comprensión de Textos

B.-Área Ciencias Sociales

1. Teorías Sociológicas I
2. Teorías Sociológicas II
3. Antropología Sociocultural
4. Psicología Social
5. Psicología y Comunicación
6. Historia Argentina Contemporánea
7. Historia Social Contemporánea



ORDENANZA FCC N°



0002


Lic. Jorge Guevara
Secretario de Planeación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

8. Economía y Comunicación
9. Estadística Aplicada
10. Relaciones Públicas
11. Seminario de Problemas de la Sociedad Contemporánea
12. Derecho a la Información
13. Política y Comunicación
14. Seminario de Sectores Institucionales
15. Teoría del Conocimiento y Lógica
16. Epistemología de las Ciencias Sociales
17. Taller de Metodología de la Investigación Aplicada (a la Comunicación)
18. Fundamentos Socio-Históricos de la Educación (Profesorado)
19. Fundamentos Pedagógicos de la Educación (Profesorado)
20. Didáctica General (Profesorado)
21. Sistema Educativo y Legislación Escolar (Profesorado)
22. Teorías del Aprendizaje (Profesorado)
23. Organizaciones Sociales y Educación (Profesorado)
24. Enseñanza y Currículo (Profesorado)

C.- Área Comunicación Social

1. Introducción a la Carrera de Comunicación Social
2. Introducción a la Comunicación Social
3. Teorías de la Comunicación I
4. Teorías de la Comunicación II
5. Teorías de la Comunicación III


Mgter. Mariela Lucrécia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

 **ORDENANZA FCC N°**


Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

6. Políticas de Comunicación y Cultura
7. Comunicación Institucional
8. Comunicación en Publicidad y Propaganda
9. Análisis de la Comunicación I
10. Análisis Institucional I
11. Análisis de la Comunicación II
12. Análisis Institucional II
13. Evaluación y Planificación de Proyectos de Comunicación Social
14. Seminario de Sectores Institucionales
15. Seminario de Cultura Popular y Cultura Masiva
16. Seminario La Comunicación Massmediática y la Formación de Nuevas Subjetividades y Actores Sociales
17. Seminario de Trabajo Final (Orientación en Comunicación Institucional)
18. Seminario de Trabajo Final (Orientación Investigación y Planeamiento en Comunicación)
19. Seminario de Trabajo Final (Orientación en Comunicación Gráfica)
20. Seminario de Trabajo Final (Orientación en Comunicación Audiovisual)
21. Seminario de Trabajo Final (Orientación en Comunicación Radiofónica)
22. Seminario de Nuevas Tecnologías
23. Didáctica de la Comunicación I (Profesorado)
24. Culturas Juveniles y Comunicación (Profesorado)
25. Medios y Tecnologías en Enseñanza y Aprendizaje (Profesorado)
26. Didáctica de la Comunicación II (Profesorado)

D.- Área Teoría y Práctica de los Medios



ORDENANZA FCC N°

 0002


Lic. Jorge Guevara
Secretario de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

1. Taller de Lenguaje I y Producción Gráfica (Área Producción gráfica)
2. Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica (Área Producción radiofónica)
3. Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual (Área Producción audiovisual)
4. Documentación Periodística
5. Taller de Informática Básica Aplicada I
6. Taller de Informática Aplicada II
7. Redacción Periodística I
8. Redacción periodística II
9. Producción Gráfica
10. Taller de Expresión Oral y Locución
11. Taller de Sonido y Musicalización
12. Producción Radiofónica
13. Políticas de Programación Radiofónica
14. Taller de Medios de Comunicación Institucional
15. Taller de Fotografía Periodística
16. Políticas de Programación en Televisión
17. Narración Televisiva I
18. Narración Televisiva II
19. Conducción Periodística en Televisión
20. Producción Televisiva I
21. Producción Televisiva II
22. Dirección Televisiva
23. Taller de Comunicación Visual
24. Taller de Teoría y Técnicas de Grupo
25. Taller de Imagen Institucional


Mgter. Mariela Luperón Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

 **ORDENANZA FCC N°**


Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Planeación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

26. Taller de Herramientas Comunicacionales para la Enseñanza (Profesorado)
27. Taller de Práctica Docente I (Profesorado)
28. Taller de Práctica Docente II (Profesorado)
29. Taller de Práctica Docente III y Residencia (Profesorado)
30. Taller de Práctica Docente IV y Residencia (Profesorado)


Lic. Jorge Guevara
Secretario de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

